



Municipalidad de Surquillo

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 411 -2019-MDS

Surquillo,

30 OCT. 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO:

VISTO; Proveído N°436-2019-GM-MDS de fecha 30 de octubre de 2019 emitido por la Gerencia Municipal; el Informe N°281-2019/GDSEJ-MDS de fecha 30 de octubre de 2019 emitido por la Gerencia de Desarrollo Social, Educación y Juventudes; el Informe N°114-2019-SGPDRM/GDSEJ/MDS de fecha 28 de octubre de 2019 emitido por la Subgerencia de PROMAPED, DEMUNA, Matrimonios y Divorcios no Contenciosos; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad es un órgano de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo I del Decreto Supremo N° 005-2019-MIMP, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Servicio de las Defensorías de la Niña, Niño y Adolescente, prevé que el objetivo de la presente norma es regular el servicio de las Defensorías de la Niña, Niño y Adolescente (DNA), para el cumplimiento de sus funciones. Del mismo modo, el artículo IV, señala que la DNA actúa en las instancias administrativas de las instituciones públicas y privadas de atención a las niñas, niños y adolescentes. Cuando la DNA está a cargo de un gobierno local se denomina Defensoría Municipal de la Niña, Niño y Adolescente (DEMUNA);

Que, el artículo 17° de la citada norma establece que la DNA actúa en las instancias administrativas de las instituciones públicas y privadas de atención a las niñas, niños y adolescentes. Cuando la DNA está a cargo de un gobierno local se denomina Defensoría Municipal de la Niña, Niño y Adolescente (DEMUNA). Cabe precisar, que el artículo 18°, establece que el defensor responsable de la DNA es la persona designada formalmente por la entidad responsable para dirigir el funcionamiento de la DNA, conforme a las funciones propias del servicio; asimismo, ejerce funciones de Defensor/a de la DNA las cuales se encuentran contenida en el artículo 19° de la misma norma;

Que, el artículo 157° de la Ordenanza N°237-MDS, Ordenanza que aprueba la estructura orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Surquillo, establece que el Programa Municipal de Apoyo a las Personas Discapacitadas (PROMAPED), Defensoría Municipal del Niño y el Adolescente - DEMUNA, Matrimonios y Divorcios No Contenciosos, es el órgano desconcentrado encargado de velar por los derechos del Niño y el Adolescente de acuerdo a ley, en el ámbito del distrito, velar por el desarrollo inclusivo de la persona con discapacidad en el Distrito y desarrollar los procedimientos para la celebración de matrimonios y divorcios no contenciosos en la jurisdicción. Está a cargo de un funcionario de confianza con categoría de Jefe de programa y nivel de Subgerente designado por el Alcalde y depende del Gerente de Desarrollo Social, Educación y Juventudes;

Que, a la fecha se encuentra designado el funcionario del área orgánica acotada, por lo que, la emisión del acto administrativo sería un correlativo declarativo a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 18° del Decreto Supremo N° 005-2019-MIMP, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Servicio de las Defensorías de la Niña, Niño y Adolescente;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR al señor **PERCY WILDER NATIVIDAD CABANA**, Defensor Responsable de la Defensoría de la Niña, Niño y Adolescente, por lo considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PONER en conocimiento a la Gerencia Municipal y demás áreas orgánicas de la Entidad Municipal, y la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Distrital de Surquillo (www.munisurquillo.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DE SURQUILLO

Gilmarco Guido Casassa Sanchez
ALCALDE